



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintidós (22) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Radicado</b>	05001-31-003-014-2013-00541-00
<b>Demandante</b>	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ
<b>Demandado</b>	ALVARO FERNANDEZ CARRASQUILLA
<b>Decisión</b>	Accede a corrección de auto
<b>Providencia</b>	Auto No.1571VI

Obra en el plenario memorial suscrito por el apoderado judicial del ejecutante, abogado YEISON PARRA GIRALDO, quien solicita al Despacho la corrección del auto de fecha de 24 de mayo de 2021 mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso, teniendo en cuenta que, se indicó de manera errónea que el bien inmueble sobre el cual recaía la medida de embargo, así como el levantamiento era el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-11036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, siendo lo correcto la matrícula inmobiliaria No. 024-18247 de la Oficina de Registro de Santa Fe de Antioquia.

Observa el Despacho que le asiste razón al memorialista, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial ordenará la corrección de los numerales primero, segundo y tercero del auto de terminación de fecha de 24 de mayo de 2021, para ello, se describirá la forma como quedarán plasmados.

Asimismo, se indicará que, si bien en la parte considerativa se expuso que, mediante auto de fecha de 12 de julio de 2013, se había decretado el embargo del bien que soportaba el gravamen hipotecario con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-11036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, lo cierto es que quedo perfeccionada la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 024-18247 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia. Medida comunicada mediante Oficio No. 2826 y registrada como obra a folio 45 del plenario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** los numerales primero, segundo y tercero del auto de terminación de fecha de 24 de mayo de 2021, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**PRIMERO: DECRETAR** *la terminación del presente proceso adelantado por ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ, en contra del señor ALVARO DARIO FERNANDEZ CARRASQUILLA, por el pago total de la obligación.*

**SEGUNDO: ORDENAR** *el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha de 12 de julio de 2013, consistente en el Embargo del bien que soporta el gravamen hipotecario con matrícula inmobiliaria No. 024-18247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe, de Antioquia. Medida comunicada mediante Oficio No. 2826.*

**TERCERO: REQUERIR** *a la auxiliar de justicia (secuestre), GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, para que se sirva rendir informe definitivo de su gestión y realice la entrega material del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 024-18247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, a su propietario, acá ejecutado.*

**OFÍCIESE** en tal sentido por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

**SEGUNDO: SE INDICA**, que, si bien en la parte considerativa se expuso que, mediante auto de fecha de 12 de julio de 2013, se había decretado

el embargo del bien que soportaba el gravamen hipotecario con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-11036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, lo cierto es que quedo perfeccionada la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 024-18247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia. Medida comunicada mediante Oficio No. 2826 y registrada como obra a folio 45 del plenario.

**TERCERO:** Los demás numerales quedarán incólumes.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------